

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ÚNICO DE PRODUCTO

Certificado No.: NOR23130TU0162

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023

**Normalización Profesional de México S.C.**, en su carácter de Organismo de Certificación de Producto, acreditado y autorizado de conformidad con el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con número de Acreditación 130/17, y vigencia de 2 años a partir 05/12/2022 y Autorización IFT/223/UCS/1066/2023, con vigencia de 2 años a partir del 27/01/2023.

En atención a la solicitud con número de Referencia **UPT23-0162** ingresada el 15/11/2023, y de acuerdo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se otorga el presente Certificado de Conformidad al interesado el cual estará sujeto a la correspondiente vigilancia por parte del Organismo de Certificación NPMX que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

Bajo el esquema de **MUESTRA POR MODELO DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA PARA MÁS DE UN LOTE**

Tipo de Producto **NUEVO**

**Titular del Certificado de Conformidad y en su caso las filiales, subsidiarias o importadores:**

Nombre o Razón social: **SAMSUNG ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Domicilio: **AV. GENERAL MARIANO ESCOBEDO 476 INT. PISO 8, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590.**

R.F.C.: **SEM950215S98**

El presente Certificado de Conformidad se otorga al Interesado, para demostrar la conformidad con las Disposiciones Técnicas (DT) expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) complementarias expedidas por la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido por el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y con sustento en el(los) Reporte(s) de Pruebas emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado y autorizado o reconocido de conformidad con los "Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba", acreditado, autorizado, o en su caso con número de identificación único, otorgado por la Autoridad Designadora correspondiente.

**Del siguiente producto, equipo, dispositivo o aparato en materia de Telecomunicaciones o Radiodifusión  
Certificado:**

Descripción o nombre genérico: **TELÉFONO CELULAR (TELÉFONOS INTELIGENTES)**

Marca: **SAMSUNG**

Modelo(s): **SM-A256E/N**

Modalidad: **SIN RELACIÓN**

País(es) de Origen: **KOR, BRA, CHN, VNM, HKG, USA, IDN, IND, PAN**

País(es) de Procedencia: **KOR, BRA, CHN, VNM, HKG, USA, IDN, IND, PAN**

Fracción(es) Arancelaria(s): **85171301**

Número de productos que integran el lote: **LOTE 1: 2 000 000 Pzas. (DIFERIDO)**

**NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015)** con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-146623TE** de fecha 08/11/2023, emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación SE **DGN.191.02.2022.3271**.

| Especificaciones Técnicas:                                           |                             |                                                            |         |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------|---------|
|                                                                      | Salto de Frecuencia:        | Modulación digital:                                        | Híbrido |
| Banda de Frecuencia:                                                 | 2 401.24 MHz - 2 479.79 MHz | 2 402.49 MHz - 2 481.51 MHz // 5 735.44 MHz - 5 834.42 MHz | N/A     |
| PIRE Máxima:                                                         | 8.69 E-3 W                  | 96.86 E-3 W // 70.25 E-3 W                                 | N/A     |
| Ancho de banda de canal de salto:                                    | 1 124.50 kHz                | N/A                                                        | N/A     |
| Número de canales de salto:                                          | 32                          | N/A                                                        | N/A     |
| Tiempo promedio de ocupación (t):                                    | 74.97 E-6 s                 | N/A                                                        | N/A     |
| Periodo de ocupación (T):                                            | 2.39904 E-3 s               | N/A                                                        | N/A     |
| Potencia pico máxima de salida:                                      | 10.01 E-3 W                 | N/A                                                        | N/A     |
| Separación de frecuencias portadoras de canales de salto adyacentes: | 2 002.90 kHz                | N/A                                                        | N/A     |
| Densidad espectral de potencia del transmisor:                       | N/A                         | -2.56 dBm / 3kHz // 1.80 dBm / 3kHz                        | N/A     |
| Potencia pico máxima de salida del transmisor:                       | N/A                         | 101.99 E-3 W // 76.24 E-3 W                                | N/A     |
| Ancho de banda de RF a 6 dB:                                         | N/A                         | 8 509 kHz // 16 337 kHz                                    | N/A     |
| Atenuación de las emisiones no esenciales:                           | 41.83 dB Y 43.98 dB         | 53.44 dB Y 44.75 dB // 40.27 dB Y 37.55 dB                 | N/A     |
| Emisiones no esenciales radiadas:                                    | 0.0000067 nW                | 0.062 nW // 0.11 nW                                        | N/A     |
| Ciclo de trabajo:                                                    | 74.97 E-6 s                 | 34.66 ms // 3.01 ms                                        | N/A     |

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015)**. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2017.

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-221-SCFI-2017 (IFT-011-2017)** Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018.

Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Cumplimiento cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica **IFT-011-2017**. El Equipo Terminal Móvil si cuenta con receptor FM.

**NOM-221/2-SCFI-2018 (IFT-011-2017 Parte 2)** con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-147223TE** de fecha 09/11/2023, emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación SE **DGN.191.02.2022.3271**.

| Especificaciones Técnicas                         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bandas de Frecuencia:                             | 700 MHz // 850 MHz // 1 900 MHz // 1 700 MHz / 2 100 MHz // 2 500 MHz                                                                                                                                                                                           |
| No bloqueo de bandas de frecuencias de operación: | 705.5 MHz / 745.5 MHz // 826.5 MHz / 846.5 MHz // 1 852.5 MHz / 1 907.5 MHz // (B4) 1 712.5 MHz / 1 752.5 MHz // (B66) 1 712.5 MHz / 1 777.5 MHz // (B7) 2 502.5 MHz / 2 567.5 MHz // (B38) 2 572.5 MHz / 2 617.5 MHz                                           |
| Soporte de banda 28 (700 MHz) APT:                | SI SOPORTA Y TIENE HABILITADA LA BANDA 28 (700 MHz)                                                                                                                                                                                                             |
| Llamadas de voz mediante VoLTE:                   | SI TIENE HABILITADAS LAS LLAMADAS DE VOZ MEDIANTE VoLTE                                                                                                                                                                                                         |
| Tolerancia de frecuencia de operación:            | -0.00116 ppm // -0.00281 ppm // 0.00426 ppm // (B4) 0.00319 ppm / (B66) 0.00095 ppm // (B7) -0.00141 ppm / (B38) 0.00151 ppm                                                                                                                                    |
| Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE):   | 0.05 W // 0.05 W // 0.09 W // (B4) 0.08 W / (B66) 0.07 W // (B7) 0.07 W / (B38) 0.07 W                                                                                                                                                                          |
| Emisiones fuera de banda:                         | (B28) CUMPLE // -15.18 dBm Y -20.59 dBm // -18.16 dBm Y -28.92 dBm // (B4) -21.06 dBm Y -29.16 dBm // (B66) -16.27 dBm Y -20.50 dBm // (B7) CUMPLE / (B38) CUMPLE                                                                                               |
| Emisiones no esenciales:                          | -46.96 dBm // -33.16 dBm // -40.83 dBm // (B4) -37.10 dBm / (B66) 40.75 dBm // (B7) -38.03 dBm / (B38) 37.19 dBm                                                                                                                                                |
| Ancho de banda ocupado:                           | 4.50 MHz / 4.51 MHz / 4.49 MHz // 4.48 MHz / 4.51 MHz / 4.51 MHz // 4.49 MHz / 4.52 MHz / 4.50 MHz // (B4) 4.50 MHz / 4.51 MHz / 4.52 MHz // (B66) 4.50 MHz / 4.50 MHz / 4.51 MHz // (B7) 4.49 MHz / 4.51 MHz / 4.51 MHz / (B38) 4.53 MHz / 4.50 MHz / 4.56 MHz |

**Certificado No.: NOR23130TU0162**

**Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-221/2-SCFI-2018 (IFT-011-2017 Parte 2)** Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2019.

Disposición técnica **IFT-012-2019** con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-033523SR** de fecha 10/11/2023, emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación SE **DGN.191.02.2022.3271**.

| Especificaciones Técnicas           |                                                         |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Banda de Frecuencia:                | Valor de SAR espacial promedio por banda de frecuencia: |
| 703 MHz - 748 MHz (B28)             | 0.082 W/kg                                              |
| 824 MHz - 849 MHz (B5)              | 0.142 W/kg                                              |
| 1 710 MHz - 1 755 MHz (B4)          | 0.111 W/kg                                              |
| 1 710 MHz - 1 780 MHz (B66)         | 0.076 W/kg                                              |
| 1 850 MHz - 1 910 MHz (B2)          | 0.121 W/kg                                              |
| 2 500 MHz - 2 570 MHz (B7)          | 0.187 W/kg                                              |
| 2 570 MHz - 2 620 MHz (B38)         | 0.055 W/kg                                              |
| 2 400 MHz - 2 483.5 MHz (BLUETOOTH) | 0.015 W/kg                                              |
| 2 400 MHz - 2 483.5 MHz (Wi-Fi)     | 0.050 W/kg                                              |
| 5 150 MHz - 5 250 MHz (Wi-Fi)       | 0.062 W/kg                                              |
| 5 250 MHz - 5 350 MHz (Wi-Fi)       | 0.063 W/kg                                              |
| 5 470 MHz - 5 725 MHz (Wi-Fi)       | 0.053 W/kg                                              |
| 5 725 MHz - 5 850 MHz (Wi-Fi)       | 0.066 W/kg                                              |

De conformidad con la Disposición técnica **IFT-012-2019**. Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de radiación electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizante de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de absorción específica (SAR). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2020.

Disposición técnica **IFT-011-2022 Parte 3** con base en el(los) reporte(s) de pruebas con No. **IDL-147923TEa** de fecha 21/11/2023, emitido por el laboratorio **ISATEL DIVISIÓN LABORATORIOS, S.C.** con número de Acreditación **EE-0850-031/17**, Autorización **IFT/223/UCS/2852/2022** y Aprobación SE **DGN.191.02.2022.3271**.

| Resultados                                                                              |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Especificaciones técnicas                                                               | Valor  |
| Soporte del Servicios de Radiodifusión Celular en el Equipo Terminal Móvil.             | CUMPLE |
| Canales para la recepción de Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil.            | CUMPLE |
| Formato de visualización del Mensaje de Alerta en el Equipo Terminal Móvil.             | CUMPLE |
| Señal audible y cadencia de vibración del Mensaje de Alerta en el Equipo Terminal Móvil | CUMPLE |

De conformidad con la Disposición técnica **IFT-011-2022 Parte 3**. Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2022.

Certificado No.: NOR23130TU0162

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023

| CERTIFICADO       | FRACCIÓN ARANCELARIA | NICO |
|-------------------|----------------------|------|
| NOR23130TU0162    | 85171301             | N/A  |
| NOR23130TU0162-N1 | 85171301             | N/A  |
| NOR23130TU0162-N2 | 85171301             | N/A  |

Se expide en la Ciudad de México, de acuerdo al procedimiento NPM-T0027, y con fundamento en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento aplicable y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento vigente, así como también en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-106-SCFI-2017** "Características de Diseño y Condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según su caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda, con vigencia indefinida. La validez de la vigencia estará sujeta al correspondiente seguimiento del cumplimiento y verificable en los registros de NPMX, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, el reglamento vigente los Procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de la competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales aplicables.



El presente Certificado de Conformidad con:

**CONDICIONES, DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN:**

PRIMERA. La vigencia del presente Certificado estará sujeto a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por parte del Organismo de Certificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

SEGUNDA. El presente Certificado podrá suspenderse o revocarse en caso de incurrir en alguno de los supuestos de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERA. Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

CUARTA. La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.

QUINTA. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:**

El Usuario y NPMX, se comprometen a cumplir con las cláusulas del contrato de prestación de servicios y las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

- La contraseña oficial NOM deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
- El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM.
- El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM, cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

**Certificado No.: NOR23130TU0162**

**Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023**

4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
  - El certificado será cancelado, cuando: Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables.
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca Oficial.
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
5. Todo empleo indebido del certificado ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de Normalización Profesional de México, S.C.
6. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
7. El titular de la certificación debe informar a Normalización Profesional de México, S.C. de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
8. En caso de existir una controversia NPMX únicamente respaldará el original del certificado.
9. El titular de la certificación debe informar a NPMX de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.
10. Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.
11. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
12. El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.
13. La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.
14. El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
15. La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente debe enviarse a [servicios.telecom@npmx.org](mailto:servicios.telecom@npmx.org).

**FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

**Certificó**

**Autoriza**

**Encargado de Área**

**Coordinador General de Área Técnica**

